

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Radicado : 2019-366
Proceso : EJECUTIVO
Demandante: BANCO BBVA

Demandado: FELICIANA ASCANIO PACHECO

Providencia: Auto 25/05/2022 – ACEPTA CESION CRÉDITO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO seguido por BANCO BBVA, a través de apoderado judicial contra FELICIANA ASCANIO PACHECO, con solicitud de cesión de crédito y derechos. Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de mayo de 2021.

La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veinticinco, (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019-366

Analizado el contrato de cesión aportado en el proceso de la referencia, se observa, que el BANCO BBVA, quien inicialmente es parte demandante, cedió sus derechos, por medio de un contrato, a AECSA S.A. antes ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S., así como todos los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, las garantías ejecutadas por el cedente, y todos los derechos y prerrogativas que se deriven de esta cesión desde el punto de vista sustancial y procesal.

A dicho contrato de cesión del crédito le fue realizada diligencia de reconocimiento y presentación personal ante Notaría, por las partes cedente y cesionario, y se le anexa certificado de existencia y representación legal de BANCO BBVA emanado de la Superintendencia Financiera de Colombia y certificado de existencia y representación legal de AECSA S.A. antes ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S. emanado de la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos de donde se desprende que las personas que firman la cesión son las que representan a las entidades respectivas.

Pues bien, la cesión es un negocio jurídico mediante el cual el acreedor, que se llamará en virtud del negocio, cedente, otorga el crédito a otra persona, que se denominará cesionario, que pasará a figurar como nuevo acreedor, negocio este que se perfecciona desde que se celebra.

Dado lo anterior y por reunirse los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la cesión del BANCO BBVA, quien inicialmente es parte demandante, y quien cedió sus derechos, por medio de un contrato, a la sociedad AECSA S.A.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3885005 Ext. 1065 Barranquilla – Atlántico.



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Radicado : 2019-366
Proceso : EJECUTIVO
Demandante: BANCO BBVA

Demandado: FELICIANA ASCANIO PACHECO

Providencia: Auto 25/05/2022 – ACEPTA CESION CRÉDITO

antes ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S., así como todos los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, las garantías ejecutadas por el cedente, y todos los derechos y prerrogativas que se deriven de esta cesión desde el punto de vista sustancial y procesal.

- 2.- Téngase a AECSA S.A. antes ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S., en el presente proceso, como acreedor de la prte demandante.
- 3.- Notificar este auto personalmente a la parte demandada, junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranguilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d7a633ffe1a89f3d95817ad92880c7a3baaec800c8cd1d3ddc87b98f11b380b1

Documento generado en 25/05/2022 10:28:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3885005 Ext. 1065 Barranquilla – Atlántico.